

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de abril de 2016.

No. 30

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1349/2016 II P.O., mediante el cual se otorga a partir del día 15 de agosto de 2014, a la C. Inés Franco Beltrán y al menor Luis Gerardo Álvarez Franco, una pensión mensual, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación el C. Gerardo Álvarez Loya, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2079

-0-

DECRETO No. 1351/2016 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Municipio de Hidalgo del Parral, como "Hidalgo del Parral, Capital Cultural".

Pág. 2081

-0-

DECRETO No. 1352/2016 II P.O., mediante el cual se otorga al C. Carlos Rosales Medina, Agente B de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele dictaminado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 2082

-0-

DECRETO No. 1353/2016 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, concede la ampliación de la licencia para separarse de su cargo al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día 30 de marzo de 2016, por lo que continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner.

Pág. 2084

-0-

DECRETO No. 1354/2016 II P.O., mediante el cual en cumplimiento al Decreto No. 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la "Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda" 2016.

Pág. 2085

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se adiciona un artículo 8 Bis, se modifica el Título V en todos sus Capítulos y se adiciona un Capítulo VI al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 050 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. L.P. 05/2016, relativa al suministro de mezcla asfáltica para bacheo y suministro de emulsión asfáltica para liga, solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Pág. 2088

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2089 a la Pág. 2136

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
1349/2016 II P.O.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a partir del día 15 de agosto del año 2014, a la C. Inés Franco Beltrán y al menor Luis Gerardo Álvarez Franco, una pensión mensual por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación el C. Gerardo Álvarez Loya, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quien perdió la vida derivado de los hechos sucedidos en fecha 10 de agosto de 2014 con motivo y en ejercicio de su función, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

En lo que respecta al menor Luis Gerardo Álvarez Franco, la prestación económica le será entregada por conducto de su madre, la C. Inés Franco Beltrán hasta que cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se le concede al menor Luis Gerardo Álvarez Franco una beca de estudios en Instituciones de enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, según sea el caso, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Gerardo Álvarez Loya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor Luis Gerardo Álvarez Franco, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Inés Franco Beltrán, en su calidad de cónyuge supérstite, la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con antelación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treintaún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
1351/2016 II P.O.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Municipio de Hidalgo del Parral, como "Hidalgo del Parral, Capital Cultural."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La categoría prevista en el presente Decreto se constituye como una mención simbólica para fines solemnes y de significación cultural.

TERCERO.- La categoría otorgada podrá ser utilizada por todas las autoridades e instancias públicas, privadas o por ciudadanos en general, cuando así lo estimen conveniente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1352/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal otorga al C. Carlos Rosales Medina, Agente B de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$15,282.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele dictaminado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 24 de mayo del año 2011, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Carlos Rosales Medina o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Carlos Rosales Medina.

El C. Carlos Rosales Medina, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con antelación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1353/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, concede la ampliación de la licencia para separarse de su cargo al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del contenido del Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1354/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento al Decreto No. 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA" 2016. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

BASES:

Primera.- Podrán ser inscritas todas las personas originarias del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que tengan una destacada y amplia trayectoria en el desarrollo cultural del Estado, ya sea en áreas como Teatro, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Humanidades, Música, Artes Plásticas, Gestión Cultural, entre otras.

Segunda.- A partir de la expedición de la presente Convocatoria y hasta el último día del mes de junio del año en curso, se recibirán las propuestas en cualquier formato o medio electrónico de las personas candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua "Víctor Hugo Rascón Banda", mismas que deberán contener:

- a) Cédula de Registro conforme al formato aprobado por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponible en la página electrónica del H. Congreso del Estado www.congresochoihuahua.gob.mx

b) Relación de actividades desarrolladas en cuanto a teatro, arquitectura, danza, escultura, literatura, humanidades, música o pintura y, en su caso, relación de premios y/o reconocimientos recibidos.

c) Documentación en copia simple o en medio electrónico de constancias, materiales y testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona propuesta puede merecer la Medalla y, en su caso, documentos de otras instituciones que avalen sus méritos y reconocimientos.

Tercera.- La Comisión de Educación y Cultura verificará que los requisitos antes descritos satisfagan los términos de esta Convocatoria y resolverá lo conducente.

Cuarta.- La Comisión de Educación y Cultura, durante el mes de julio conformará, a propuesta de sus integrantes, un jurado calificador que evaluará la documentación y la trayectoria de las personas concursantes, emitiendo un veredicto que deberá ser comunicado a la citada Comisión para su aprobación, en su caso.

La conformación del jurado calificador atenderá a las diversas disciplinas por las que se hayan inscrito participantes.

Quinta.- La Comisión de Educación y Cultura, a más tardar el último día del mes de julio, fecha del aniversario luctuoso del dramaturgo, aprobará el veredicto del jurado calificador y lo comunicará a la persona merecedora de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda.

Sexta.- El veredicto de la Comisión de Educación y Cultura será inapelable y sustentado en el Dictamen elaborado para tales efectos.

Séptima.- La Medalla se entregará en Sesión Solemne que tendrá verificativo durante el mes de agosto del año 2016, a la que se invitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

La persona galardonada podrá dirigir un discurso de recepción del premio, que se realizará posterior a la entrega del mismo.

Octava.- El nombre de la persona ganadora será inscrito en el muro de honor decretado expresamente para ello dentro del H. Congreso del Estado.

Al resto de los participantes se les entregará un Diploma por su participación.

Novena.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión de Educación y Cultura.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Comisión de Educación y Cultura, la difusión de la Convocatoria y la celebración de una rueda de prensa a efecto de dar a conocer la misma y fomentar la participación de los ciudadanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 05/2016

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 05/2016, RELATIVA AL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA LIGA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 05/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 19 de Abril de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 25 de Abril de 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de mezcla asfáltica para bacheo y suministro de emulsión asfáltica para riego de liga, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Suministro de mezcla asfáltica para bacheo	\$100,000.00	\$2'760,800.00
2	Suministro de emulsión asfáltica para riego de liga	\$50,000.00	\$239,199.61

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro de Contribuyentes.
- Original y copia del registro documento que acredite su registro correspondiente al año 2016 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias correspondiente al año 2016, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 300,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de contar con plantas procesadora de emulsiones asfálticas y planta procesadora de mezcla asfáltica debidamente establecida en el Municipio de Delicias.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 de Abril al 18 de Abril de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 19 de Abril de 2016 en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Depto. De Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 19 de Abril del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Publico no. 1, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez consideradas los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

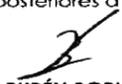
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

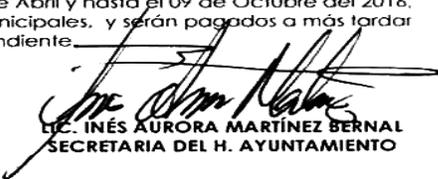
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir del 27 de Abril y hasta el 09 de Octubre del 2016, en el lugar que designe el mismo, conforme lo solicite la Dirección de Obras Públicas Municipales, y serán pagados a más tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 13 DE ABRIL DEL 2016


ING. RUBÉN BORUNDA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


LIC. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ROSAURA PEREZ JAQUEZ, que el día veintiocho de marzo de los corrientes se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.-

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como Unicos Herederos a **MANUEL ARTURO MUNDO PEREZ, HEBER DANIEL SOLTERO PEREZ y ROSA MARIA MUNDO PEREZ.**

El señor **MANUEL ARTURO MUNDO PEREZ**, es designado como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.-

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 28 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Número Cuatro
Cd. Delicias, Chih.

ROSAURA PEREZ JAQUEZ 991-28-30

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y de la señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA.**

El día dieciséis de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,585 veintiún mil quinientos ochenta y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y de la señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA.**

La denuncia fue hecha por **SERGIO, MARINA, MARCELO e ILIANA** de apellidos **SANTIESTEBAN BERNAL.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintidós de marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,590 veintiún mil quinientos noventa del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN** y señora **JOSEFA BERNAL LOZOYA** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 23 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

TEODORO SANTIESTEBAN MARROQUIN 990-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION MAX IRMA CHAVARRIA VILLA PRESENTE.

En el expediente número 64/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAX IRMA CHAVARRIA VILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

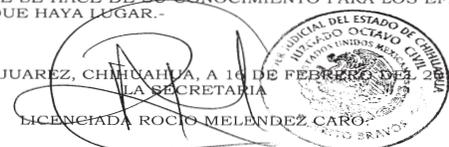
“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito del **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ** en su carácter de apoderado de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, recibido en este Tribunal el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis; hágase del conocimiento a la parte demandada **MAX IRMA CHAVARRIA VILLA**, la radicación del expediente **64/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ** en su carácter de apoderado de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, le demandan en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Asimismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2016.



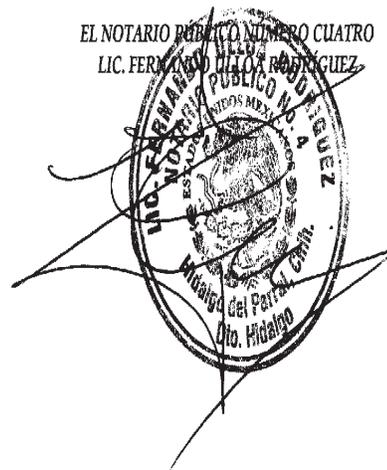
MAX IRMA CHAVARRIA VILLA 982-26-28-30

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1981 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, **LICENCIADO FERNANDO LILLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señorita **TANIA YESENIA GOMEZ CRUZ**, por sus propios derechos y en su carácter de descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores **SANTIAGO GÓMEZ RAMOS y ERICK FRANCISCO GÓMEZ CRUZ.**-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. FERNANDO LILLOA RODRIGUEZ



SANTIAGO GOMEZ RAMOS

1032-30-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LOS C.C. VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR PRESENTE.-

En el expediente número 1175/13, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- Por presentado el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de octubre del año en curso y turnado a la Secretaría de éste Tribunal el día cuatro de noviembre del mismo año. Fómese expediente y registre en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO LEGAL de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número Doscientos del Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública Número 25,040 del Libro 319, otorgada el dieciocho de octubre del dos mil once, ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los señores VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR, con domicilio en CALLE OCA NUMERO 1683 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR EN ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en AV. BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8587 EDIFICIO A, SUITE 301 DEL FRACCIONAMIENTO ANTONIO J. BERMUDEZ EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del presente año, a las trece horas con diez minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VERÓNICA NUÑEZ HERNÁNDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

[Handwritten signature of Jacobo Adrián Terrazas Trenti]



VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ

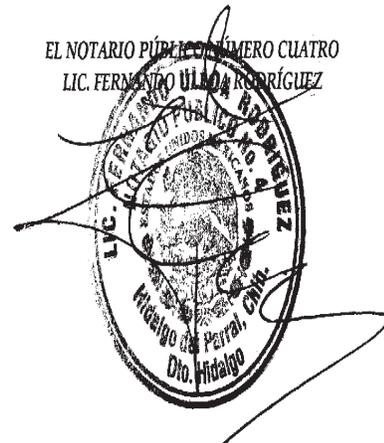
-0-

981-26-28-30

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2032 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora ANDREA ELIZABETH ALVÍDREZ DURSTEWITZ, por sus propios derechos y como Apoderada Legal de los señores JUAN CARLOS, MARÍA TERESA, ELENA LILIA, INES DOLORES, JAIME y LUIS ENRIQUE todos de apellidos ALVÍDREZ DURSTEWITZ, en su carácter de descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores JAIME ALVIDREZ CHÁVEZ y DOLORES DURSTEWITZ MARTA.----- Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. --- Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



JAIME ALVIDREZ CHAVEZ

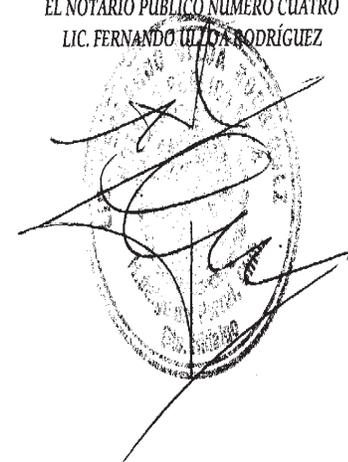
-0-

1033-30-32

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2211 del Libro 2 (III) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora OFELIA LOZOYA ALVIDREZ, por sus propios derechos y como Cónyuge Superstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor AGUSTÍN PONCE GARCÍA.----- Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. --- Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



AGUSTIN PONCE GARCIA

-0-

1034-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO.

PRESENTE.-

En el expediente número 28/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de LEONARDO OLIVAS POMPA Y IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito y copia simple que acompaña MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, recibido el día de ayer. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada IBETH KARIME LÓPEZ TRAPERO, hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **28/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ahora **BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, le demanda en la vía HIPOTECARIA, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICAS-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado **MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, ahora **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que acompañan, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día siete de enero del Año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que les corresponda. Se le tiene en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando a **LEONARDO OLIVAS POMPA**, en su carácter de acreditado y garante hipotecario y a **IBETH KARIME LOPEZ TRAPERO**, en su calidad de obligada solidaria y garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio en la calle Cordillera de Guacanaste número 6497 del Fraccionamiento Cordilleras II, de esta ciudad; reclamándoles el pago de **\$874,520.07 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que menciona. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse** en lo conducente en el **Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.** Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle

Ahuehuate número 500 de la colonia Angel Trias en esta ciudad, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a **JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, MA. MAGDALENA SING SOTO, RAÚL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, GABRIELA HERNANDEZ PRUNEDA, RAUL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, ALAN MOGOLLON REYES, NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA, DANIA ARMIDA CERNANTES FIERRO y YANEL RAMOS PEREZ.** Lo anterior con fundamento en los artículos 60, 118, 262, 444 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. - -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

BETH KARIME LOPEZ TRAPERO

-0-

967-26-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BELIA PICHARDO ROJAS Y
VÍCTOR BLAS SILVEIRO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 878/15, relativo al juicio hipotecario, promovido por JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ en su carácter de apoderados de, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS Y VÍCTOR BLAS SILVERIO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, por PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVEIRO ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electoral; Secretaría de Hacienda del Estado; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de

Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como a la Tesorería Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVEIRO de la radicación del expediente 878/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO y/o PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ en su carácter de apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BELIA PICHARDO ROJAS

-0-

973-26-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 807/2015 RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA DE GUADALUPE Y FRANCISCO ANTONIO, AMBOS DE APELLIDOS ORRANTIA ALVIDREZ, A BIENES DE SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con diecinueve minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, por la Licenciada **MARÍA GUADALUPE VILLA BECERRA**. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y respecto de lo que solicita, dígamele que una vez que se reciba respuesta al oficio número 2586/2015 que se giró al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en el cual se le solicita que informe a este Juzgado si SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ estuvo casado con cualquier persona, y si se encuentran hijos registrados a nombre del mismo; así como al oficio número 3678/2015 que se giró al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD por medio del cual se le solicita que informe si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna, en el cual aparezca el nombre completo del autor de la sucesión, es decir, SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ, toda vez que del informe que obra en autos se aprecia que sólo lo rindió respecto a disposición testamentaria de SALVADOR ORRANTIA, se acordará lo que en derecho proceda.

Asimismo, toda vez que del oficio número 4819/2015 que remitió la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro civil, por medio del cual da contestación al oficio 3679/2015 girado por este Juzgado, se advierte que no informó lo que este Tribunal le solicitó en el auto pronunciado el seis de noviembre del año que transcurre, gírese de nueva cuenta al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, el oficio ordenado en dicho acuerdo.

Además, toda vez que se actualiza la hipótesis del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, dado que los promoventes, MARÍA DE GUADALUPE y FRANCISCO ANTONIO, ambos de apellidos ORRANTIA ALVIDREZ, son hermanos de SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ, autor de la presente sucesión, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, lo anterior a fin de que quienes se crean con igual derecho comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el **Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ

989-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 150/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 1, manzana 55, lote 3 del Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih., con una superficie de 936.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N22°32'E	39.00 metros	Lote 3
2-3	N67°28'W	24.00 metros	Lote 1
3-4	S22°32'W	39.00 metros	J. Adolfo Castillo
4-1	S67°28'E	24.00 metros	Calle 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 55 a fojas número 218 a las 12:00 horas del día 14 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2013-2016

C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

1056-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 161/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. SERGIO GONZALEZ MONGE** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 10 manzana 14, lote 7, del Barrio Almeida, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N10°18'E	40.00 metros	Lote 6
2-3	N79°42'W	20.00 metros	Lote 2
3-4	S10°18'W	40.00 metros	Lote 8
4-1	S79°42'E	20.00 metros	C. Pascual Orozco

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 43 a fojas número 213, a las 10:00 horas del día 9 de noviembre del 2015, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2013-2016

C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO GONZALEZ MONGE

1057-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ. PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 357/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra del C. MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS común para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como en los estrados de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2015. C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



Handwritten signature of Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ

992-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA PRESENTE.-

En el expediente número 439/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Por recibido un escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día doce de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE.----- Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIH., 21 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ROSALIO ANTONIO RAMOS ARREOLA

993-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. OSCAR SALAS AVALOS Y ABIGAIL GONZALEZ RUIZ.-

En el expediente número 470/2015 relativo al juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO-REGULADA en contra de OSCAR SALAS AVALOS Y ABIGAIL GONZALEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a parti del día siguiente de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



OSCAR SALAS AVALOS

994-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA PRESENTE.-

En el expediente número 1168/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de EDGAR RAÚL OLIVAS ECHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinte de enero del presente año, a las trece horas con catorce minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. EDGAR RAÚL OLIVAS ECHAVARRIA por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI. EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA

996-28-30

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

A REYNA ALICIA MORENO CHACÓN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 91/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de REYNA ALICIA MORENO CHACON, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - -

- - - VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los que integran el presente expediente número 91/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es apoderada para pleitos y cobranzas de THE BANK OF NEW YORK MELLON, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00364, en contra de REYNA ALICIA MORENO CHACON; y, - - -

- Por lo antes expuesto y fundado, se: - - -
- - - R E S U E L V E : - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la suma de 120,002.86 UDIS (CIENTO VEINTE MIL CERO CERO DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$600,888.26 M.N. (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de *saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa* (visible de fojas 750 a 755 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día *veinticinco de Noviembre del año dos mil trece*; así mismo se condena a la demandada al pago de los *intereses moratorios* que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora. - - -

CUARTO.- No siendo dable condenar a la parte demandada al pago de las primas de seguros que reclama la actora, en virtud de que la actora no justificó el monto de las cantidades que dijo erogó

por dicho concepto. - - -
QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - -

SEXTO.- Notifíquese Personalmente; a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - -

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - -

- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZS RENTERIA, el día quince de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se aclara la sentencia definitiva dictada en autos, en relación con el numero de fideicomiso, siendo el correcto THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00238, como así se desprende de los documentos exhibidos con el escrito inicial de demanda. Asimismo, se hace la aclaración que la denominación actual es "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como así se acordó por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E : - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



REYNA ALICIA MORENO CHACON

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1387/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día veinte de enero del presente año, a las trece horas con quince minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. ROMMEL SALAZAR CHÁVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DE 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



ROMMEL SALAZAR CHAVEZ

999-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 297/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado un escrito el veintinueve de septiembre de dos mil quince por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y como lo solicita, se abre el presente juicio a PRUEBA por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE."(rubricas)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2015.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
Secretario de Acuerdos provisional Juzgado Cuarto del Distrito Judicial Bravos



SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE

997-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. AMADO ENRÍQUEZ ZAINOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 886/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de AMADO ENRIQUE ZAINOS, existe un auto que a la letra dice: -----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AMADO ENRIQUEZ ZAINOS, según expediente número 886/14 y -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.-----

TERCERO.- Se condena a AMADO ENRÍQUEZ ZAINOS a pagar a la actora el importe de 205,935.59 UDIS que al día primero de Agosto del año dos mil trece, cuyo desglose aparece en el subsecuente apartado del capítulo de Prestaciones y señaladas en la Certificación del Contador más las que menciona en su escrito de cuenta generadas y que se sigan generando hasta su total liquidación, mas gastos y costas del juicio, condenando también al pago de gastos y costas del juicio y deberá notificarse por Edictos, por dos veces en siete días en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado, conforme al artículo 123 del Código Procesal. -----

CUARTO.-Una vez que cause estado la presente resolución y procedan cinco días sin que la demandada realice el pago, procédase a la venta del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor -----

N O T I F I Q U E S E -----

----- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADO GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS SECRETARIA.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2016.

C. LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-



AMADO ENRIQUEZ ZAINOS

998-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO
P R E S E N T E .-

En el expediente número 917/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día trece de enero del año dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de diciembre del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada **SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO**, la radicación del expediente **917/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE”(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JORGE TAPIA IBARRA Y
ESTELA CARRASCO ENRÍQUEZ DE IBARRA.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 907/14 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a los JORGE TAPIA IBARRA Y ESTELA CARRASCO ENRÍQUEZ DE IBARRA, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión de contrato celebrado entre el mismo y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el siete de octubre de dos mil trece. Por lo que expídanse al ocurso los edictos correspondientes y publíquense un tanto en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----“

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DE 2016.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio.- Fómese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, quien tiene su domicilio en Calle Marfa número 2027 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa en esta Ciudad, que BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los derechos de crédito por medio de cesión del contrato celebrado entre el mismo y "BBVA BANCOMER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el día siete de octubre del dos mil trece. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares a efectos de que manifieste lo que a su interés social corresponda. Túrmense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a efectos de dar cumplimiento a la notificación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1912, 1913 Y 1914, del Código Civil del Estado en relación con el 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Respecto de las autorizaciones que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, dígamele que una vez que los profesionistas que solicita autorizar presenten ante este Juzgado el documento que para tal autorización menciona el artículo referido, se acordara lo conducente.---

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Al examinar los autos de fechas diecinueve y veintiséis de octubre del año en curso (fojas 65 y 66), inherentes al escrito presentado el día 14 de octubre del año en curso por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, se detecto que estos autos son omisos y deficientes respecto a lo solicitado por el promovente. Por lo tanto, a fin de regularizar el proceso, con fundamento en lo previsto por el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, de dejan sin efecto los autos antes referidos; y por lo que respecta a la promoción antes citada que fue recibida el día 14 de octubre del año en curso, se procede a acordarla de la manera siguiente: Por presentado el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con su escrito recibido el día 14 de octubre del año en curso. En cuanto a lo solicitado: En virtud de haber quedado justificado que el desconocimiento del domicilio y paradero del C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL es general y no particular; con fundamento en lo previsto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se ordena notificar a dicha persona, conforme al hecho cuarto del escrito inicial que dice: "En razón de que es necesario notificar al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL, que mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ha obtenido los derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos por medio de cesión, respecto del contrato que la misma celebro el día 07 de 2013 con "BBVA BANCOMER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y que los pagos respectivos al crédito deberá realizarlos de la misma forma y lugar en el que lo venía haciendo con anterioridad...".- Esto deberá notificarse al C. VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

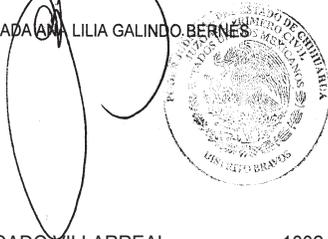
--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DEL 2014
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VICENTE ANTONIO DELGADO VILLARREAL

1002-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRO EDUARDO BLASQUEZ GUTIÉRREZ y NORMA ANGÉLICA CARRILLO QUIROGA DE BLASQUEZ:

Se les hace saber que el Licenciado Gerardo González Rentería y otros, apoderados de Tertius, S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 171/14. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, y a oponer excepciones dilatorias si las tuvieren, dentro del término de tres días; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



ALEJANDRO EDUARDO BLASQUEZ GUTIERREZ

1003-28-30-32

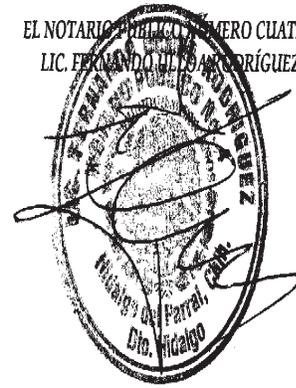
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2182 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras MARÍA DOLORES y LOURDES ambas de apellidos CORONADO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y como Apoderadas Legales de los señores AMALIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ y OLGA CORONADO RODRÍGUEZ, todos en su carácter de descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores JESÚS CORONADO VALDEZ y SIMONA RODRÍGUEZ MOYA.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



JESUS CORONADO VALDEZ

1035-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HUMBERTO QUINTANA GALLARZA
PRESENTE.

En el expediente número 569/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada HUMBERTO QUINTANA GALLARZA, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada HUMBERTO QUINTANA GALLARZA la radicación del expediente 569/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la moral TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/262757 le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$327,591.99 PESOS (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Total del Adeudo; El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; así como el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas que obra inscrito bajo el NÚMERO 10 a FOLIOS 10 LIBRO 4670 DE LA SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y bajo el NUMERO 4 A FOLIOS 4 LIBRO 2093 DE LA SECCIÓN SEGUNDA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos señalados líneas arriba. Haciéndosele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación al artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



HUMBERTO QUINTANA GALLARZA

1004-28-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A PATRICIA APODACA TERRAZAS
Y MERCEDES SANDOVAL ARANDA.
PRESENTE.-

En el expediente número 966/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ HUMBERTO APODACA TERRAZAS, en contra de PATRICIA APODACA TERRAZAS Y MERCEDES SANDOVAL ARANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS,

PATRICIA APODACA TERRAZAS

1007-28-30-32

-0-

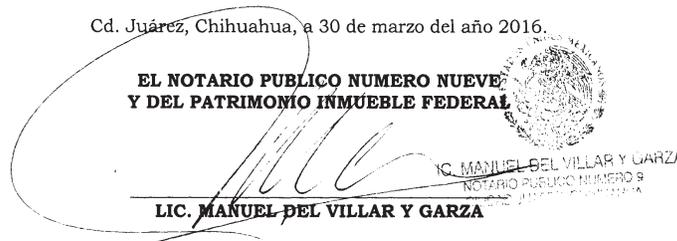
AVISO NOTARIAL

En los términos el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, doy a conocer, que mediante la Escritura Publica Número 10,259 del Volumen 265, otorgada ante la fe del suscrito notario, con fecha quince de marzo del presente año, se radicó, para su trámite extrajudicial, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELIA SILVA FÉLIX, también conocida como HELIA SILVA FÉLIX, quien falleció el día siete de noviembre del dos mil doce, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua; en el acto, los herederos señores ARTURO EDMUNDO, HOMERO, JORGE, ELIA, MARTHA PATRICIA, LAURA ELENA, SONIA LETICIA, MARÍA y GERARDO, todos de apellidos VÁZQUEZ SILVA aceptaron la herencia y el Albacea señora LAURA ELENA VÁZQUEZ SILVA el cargo respectivo, y manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario, que se edita en esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA

ELIA SILVA FELIX

1020-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL HERNANDEZ VILLA.-

En el expediente número 497/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de DANIEL HERNANDEZ VILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-- Por presentado el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO DEL Fideicomiso F/262757, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de mayo del año dos mil quince, y en este Tribunal el día quince del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DANIEL HERNANDEZ VILLA con domicilio para ser emplazado en calle Bronco numero 9107 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, Primera Etapa de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. asimismo se hace saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles en Vigor a los LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y señalando como domicilio para los efectos precisados el ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. DANIEL HERNÁNDEZ VILLA, la radicación del expediente 497/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



**EDICTO DE NOTIFICACION
PERLA ALEJANDRA LOPEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 679/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la C. PERLA ALEJANDRA LOPEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de PERLA ALEJANDRA LOPEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de **TRES DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, con el número 45 conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBA



PERLA ALEJANDRA LOPEZ

-0-

1008-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE:
PRESENTE.-**

En el expediente número 671/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JORGE MORENO CASTRO, LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA, ANGELICA CASTRO LOPEZ Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- (NOTIFICACIÓN POR EDICTOS)
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentada la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con su escrito recibido el diez de febrero del año en curso y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; visto lo solicitado, y como se desprende de los informes emitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México S.A.B. de C.V., de esta localidad, en los que se desprende que no se localizó registro alguno a nombre de LESLIE VALERIA VARGAS PADILLA Y MARICRUZ PADILLA AGUIRRE, y en virtud de haber sido desahogada la Testimonial ofrecida para acreditar el desconocimiento de su paradero, es por lo que, deberá notificárseles por medio de **edictos** la acción entablada en su contra, haciéndoles saber que tienen un término de tres días a partir de la última publicación que se les haga, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejaren de contestar; además de hacerles saber a las demandadas que tienen un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, y que las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula que se fijarán en los estrados de este juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este tribunal, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LIC. IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



JORGE MORENO CASTRO

-0-

1009-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

JOSE LUIS CASTILLO RIVERA Y MANUELA RAMOS ZAPATA

PRESENTE.-

En el expediente número 169/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de DULCE CATALINA CASTILLO PEREZ, MA. DEL SOCORRO PEREZ, JOSE LUIS CASTILLO RIVERA, JOSE LUIS RAMOS Y MANUELA RAMOS ZAPATA, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- EMPLAZAR EDICTOS

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentada por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, con su escrito de cuenta recibido el día diez de febrero del año dos mil dieciséis, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por tanto por la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Teléfonos de México y la Comisión Federal de Electricidad, y de los cuales se desprenden que no fue localizada la parte demandada **JOSE LUIS RAMOS** y **MANUELA RAMOS ZAPATA**, aunado a la testimonial de Johana Martínez Muñoz y Juana Lilia Aguilar Saucedo, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Irma Aide Chavez Vazquez
LIC. IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 304/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de GLORIA LETICIA LOPEZ CASAS, FELIPE LOPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero

de dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito que presenta el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este tribunal el diecinueve de febrero del año en curso; en respuesta a su petición, y visto el estado actual de los autos, y toda vez que los diversos demandados GLORIA LETICIA LÓPEZ CASAS, FELIPE LÓPEZ CEDANO Y ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ, fueron notificados de la presente demanda por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las **diez horas del octavo día hábil**, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a las personas mencionadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. CONSTE - - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA,
VICTOR MANUEL ZAYAS MOLINA,
MANUELA GUEVARA LOPEZ,
JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y
JUANA HERRERA BARRERA.

En el expediente número 1227/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VICTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LOPEZ, JOSE LUIS ESCOBEDO CASTRUITA Y JUANA HERRERA BARRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre de dos mil quince. - - - - -

- - - A sus autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso. En respuesta a su petición, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las diez horas del octavo día hábil, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA y JUANA HERRERA BARRERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - - - - -

- - - Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

OLIVIA ESCOBEDO HERRERA

1012-28-30

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS Y ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 299/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS Y ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil catorce. - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el dieciocho de febrero del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los CC. SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, JOSÉ GERARDO SOTO, SANDRA FUENTES DÍAZ, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Por lo que se refiere al emplazamiento y notificación personal de la demanda, a los demandados señalados en líneas que preceden, se previene a la parte actora para que precise el domicilio de cada uno de sus demandados, puesto que resulta evidentemente inexplicable que siendo los demandados de distintas familias tengan el mismo domicilio, o bien, para que confirme que a todas las personas a quienes demanda les corresponde el mismo domicilio. - Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO y GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección. - Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, en su carácter de madre; del señor JOSÉ GERARDO SOTO y de la señora SANDRA FUENTES DÍAZ, en su carácter de abuelos maternos; del señor ROMÁN GUTIÉRREZ y de la señora SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, en

su carácter de abuelos paternos de la menor DANNA PAOLA GUTIÉRREZ SOTO; del señor GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ en su carácter de padre del menor GUILLERMO GERARDO ORTIZ SOTO, del señor FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS y de la señora ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ en su carácter abuelos paternos de dicho menor; **se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA.** - Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F I Q U E S E - - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil quince.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, que se recibió en el Juzgado el día ocho de diciembre del año en curso; en respuesta

a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los diversos demandados SILVIA NOHEMÍ SOTO FUENTES, ROMÁN GUTIÉRREZ, SOCORRO ESTUPIÑÁN ÁVALOS, JOSÉ GERARDO SOTO y SANDRA FUENTES DÍAZ, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los diversos demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - Notifíquese personalmente este proveído a los diversos demandados GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ORTIZ CÁRDENAS e ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
 LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ**

En el expediente 1214/2015, deducido del JUICIO de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DISTRITO MORELOS, en contra de BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito de la Licenciada CONSEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el ocho de marzo del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION DISTRITO JUDICIAL MORELOS, le está demandando en la vía de Controversias del Orden Familiar: a.- La guarda y custodia de los menores de edad cuyas iniciales de sus respectivos nombres y apellidos son los siguientes: MCRM, RERM y LCRM a favor de la citada Subprocuraduría; b.- La pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que hasta hoy ejerce la demandada sobre los citados menores; c.- La pérdida de los derechos de ver y convivir con sus menores hijos antes citados; y, d.- Se suspendan las visitas supervisadas de los aludidos infantes con la C. LILIANA DOMÍNGUEZ ONTIVEROS, decretadas dentro del expediente número 516/2014, del índice del Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - -Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA

MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante la LICENCIADA IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, Secretaria Proyectista con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS


LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE.

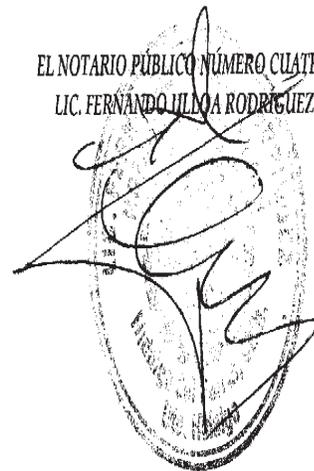


BLANCA LILIANA RODRIGUEZ -0- 1014-28-30-32

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2150 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora NATIVIDAD RUIZ CARBAJAL, por sus propios derechos y como Cónyuge Supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor MELITON RUIZ CHAVIRA quien también utilizó indistintamente el nombre de MACARIO MELITON RUIZ CHAVIRA -----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



MELITON RUIZ CHAVIRA -0- 1036-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ,
CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO
Y MARÍA GUADALUPE BARRANDEY.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 627/2014, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, del Desarrollo Integra de la Familia, (actualmente Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos) en contra de GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, REY GONZÁLEZ BARRANDEY, CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y de MARÍA GUADALUPE BARRANDEY, se dictó una sentencia que en sus resolutivos ordena lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
"DIECISÉIS.-----

"- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente "número 627/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN "FAMILIAR promovido por el LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE "REYNOSO, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, "del Desarrollo Integral de la Familia, (actualmente Subprocuraduría de Protección "Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente del Distrito Judicial Morelos), en contra de "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, REY GONZÁLEZ BARRANDEY, "CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE "BARRANDEY, y,-----

"- - - Por lo antes expuesto y fundado, se:-----
"----- R E S U E L V E:-----

"- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----

"- - - SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción; los "demandados se constituyeron en rebeldía; consecuentemente:-----

"- - - TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejercen "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ y REY GONZÁLEZ BARRANDEY, y "por prelación CONRADO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE "BARRANDEY sobre el menor de iniciales J.G.S., y se suspende el derecho de los "condenados de ver y convivir con el citado menor, debiendo ejercer los derechos "inherentes a la patria potestad, la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, "Niños y Adolescente del Distrito Judicial Morelos, así como la tutela pública que ha "venido ejerciendo dicha institución, sobre el referido menor, por las razones expuestas "en el cuerpo de la presente resolución.-----

"- - - CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de cédula a "los demandados, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, por "lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para ello.-----

"- - - QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos a los señores "GUADALUPE SALAZAR MARTÍNEZ, CONRADO GONZÁLEZ "HERMOSILLO y MARÍA GUADALUPE BARRANDEY, mismos que se "publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----

"- - - SEXTO.- No procede condenar al pago en costas.-----
"NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

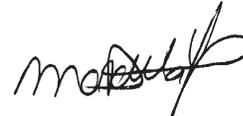
"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito "Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia "temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del "Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la "LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados "por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. "DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., 17 DE MARZO DE 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO
FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS
DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS.



LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ

GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ

-0-

AVISO NOTARIAL:

1015-28-30-32

En Acta 2128 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras JUANA ESCARCEGA GUTIÉRREZ, por sus propios derechos y como cónyuge superviviente, así como LIBIA, ESPERANZA y FRANCISCA todas de apellidos CALDERÓN ESCARCEGA, en su carácter de descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor JUAN CALDERÓN GUTIÉRREZ.-----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



JUAN CALDERON GUTIERREZ

-0-

1037-30-32

CEDULA DE NOTIFICACION.

MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1048/06, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN CARLOS SIERRA SAENZ Y MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el catorce de marzo del presente año, Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Bissau número 9519 (nueve mil quinientos diecinueve), lote 143 (ciento cuarenta y tres), manzana 62 (sesenta y dos), del Fraccionamiento Residencial El León, etapa III (tres romano) de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 210.82 (doscientos diez punto ochenta y dos) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folios 97 (noventa y siete) del libro 5030 (cinco mil treinta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$563,350.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el

término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$375,566.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a MAGDALENA DE LA ROSA SANDOVAL por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2016.



SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. SOLEDAD REAL NIETO DE MAESE Y ALFREDO MAESE RIVERA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 124/2015 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **EMMA QUIÑÓNEZ RAMÍREZ**, EN CONTRA DE: **RSOLEDAD DEL REAL NIETO MAESE, ALFREDO MAESE RIVERA Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, se dictaron un auto que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por la señora **EMMA QUIÑÓNEZ RAMÍREZ**, en este Tribunal el día veintinueve de mayo de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **SOLEDAD DEL REAL NIETO DE MAESE y ALFREDO MAESE RIVERA**, la radicación del expediente **124/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la señora **EMMA QUIÑÓNEZ RAMÍREZ**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS



EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **489/2004**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el LIC. **FRANCISCO OLEA VILADOMS**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de los **C.C. MARIA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES**, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----
--- A sus autos el escrito recibido el uno de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LOS REYES NÚMERO 1328, LOTE 3 MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 13 FOLIO 13 LIBRO 3656 DEL DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$285,266.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$190,177.33 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de **CÉDULA** al **C. PABLO ACEVES**, el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1096/13, PROMOVIDO POR JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA EN CONTRA DE JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, SE DICTO RESOLUCIÓN ORDENANDOSE NOTIFICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LETRA DICE:

-----RESUELVE-----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar-

- - - SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados JOSE LUIS, EUNICE GUADALUPE Y ALFONSO IVAN TODOS DE APELLIDOS FABIAN OLIVAS, se constituyeron en rebeldía.

- - - TERCERO.- Se ordena la cancelación de la pensión alimenticia que le ha sido descontada al señor JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA, hasta la fecha consistente en el TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL NETO a favor de su hijos JOSE LUIS, EUNICE GUADALUPE Y ALFONSO IVAN TODOS DE APELLIDOS FABIAN OLIVAS, a que se ordenó mediante sentencia de juicio Sumario Civil emitida en el Juzgado Segundo de lo Familiar para este Distrito Judicial Bravo, dentro del Juicio número 338/02.

- - - CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución gírese atento oficio al lugar del trabajo del señor JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA a fin de que se sirva dejar sin efecto la pensión alimenticia del orden del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO), de sus percepciones netas que le han sido descontadas hasta la fecha, por ese concepto a favor de sus hijos de referencia y que se ha venido entregando a la señora GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, madre de los beneficiarios de cuenta. Por lo que gírese atento exhorto al C. Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal para que deje sin efecto el descuento de pensión alimenticia ordenado.

- - - QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de Edictos, que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal, además de dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE

- - Así lo resolvió y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial bravos, LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su secretaria de acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.--DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



JOSE LUIS FABIAN OLIVAS

-0-

1019-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

A SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE PRESENTE.-

En el expediente número 861/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, en contra de MARGARITA RAMIREZ FAVELA, SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe una resolución definitiva de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis que en su punto resolutive dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

-PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

-SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y las demandadas incurrieron en rebeldía; En consecuencia:-

TERCERO.- Se declara que la C. ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como LOTE NUMERO SEIS (6), DE LA MANZANA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735) DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HEROES DE ESTA CIUDAD, mismo que se describe de la siguiente manera: DEL PUNTO UNO AL DOS MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO OCHO; DEL DOS AL TRES MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTES TRES Y NUEVE; DEL TRES AL CUATRO MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTES UNO Y DOS; DEL CUATRO AL UNO DE PARTIDA, PARA CERRAR LA FIGURA, MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO MEJIA. Quedando cerrado el polígono con una superficie total de 225.81 m2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Dicho inmueble se encuentra registrado bajo el número 661, del libro número 833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 661, del libro número 833 de la Sección Primera., para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de notificación, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFÍQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

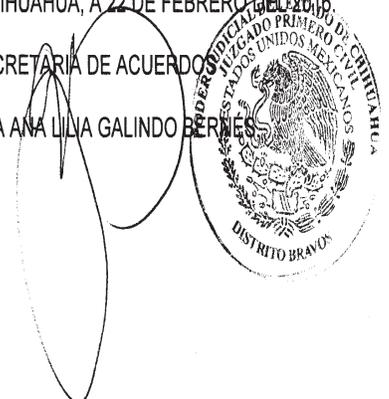
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SOLEDAD CHAVIRA DE LA TORRE

-0-

1021-28-30

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 157/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE HÉCTOR FLAVIO BUENDÍA JIMÉNEZ, EN CONTRA DE NATALIA MENDOZA DE CORRAL, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, el día nueve de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese la venta del 50% (cincuenta por ciento) en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE HIEDRA NUMERO 6954 INTERIOR 80, LOTE 32, MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO SALVARCAR DE JUÁREZ NUEVO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1598, FOLIO 96, DEL LIBRO 2038 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 15.000 METROS CON LOTE 31.- DEL 2 AL 3, MIDE 6.0000 METROS CON LOTE 16.- DEL 3 AL 4, MIDE 15.0000 METROS CON LOTE 33.- DEL 4 AL 1, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE HIEDRA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$129,154.90 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de las dos terceras partes del 50% del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$193,732.35 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).- Señalándose las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.Rubricas"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DE 2016

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



NATALIA MENDOZA DE CORRAL

-0-

1022-28-29-30

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2102 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor PATRICIO SÁNCHEZ LÓPEZ, por sus propios derechos y como Cónyuge Superstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA RAMONA RONQUILLO CHÁVEZ-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



MARIA RAMONA RONQUILLO CHAVEZ

1039-30-32

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,586, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, COMPARECIERON CARMEN ISIDRO MELENDEZ PIÑON, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES ISIDRO MELENDEZ PIÑON, FRUCTUOSO MELENDEZ PIÑON Y GUADALUPE MELENDEZ PIÑON, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FRUCTUOSO MELENDEZ TARIN Y MARGARITA PIÑON BACA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SEÑORES FRUCTUOSO MELENDEZ TARIN Y MARGARITA PIÑON BACA, FALLECIERON EN HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Y EN HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE RESPECTIVAMENTE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LES SOBREVIVEN SUS HIJOS CARMEN ISIDRO MELENDEZ PIÑON, ISIDRO MELENDEZ PIÑON, FRUCTUOSO MELENDEZ PIÑON Y GUADALUPE MELENDEZ PIÑON, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,602 DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A CARMEN ISIDRO MELENDEZ PIÑON, ISIDRO MELENDEZ PIÑON, FRUCTUOSO MELENDEZ PIÑON Y GUADALUPE MELENDEZ PIÑON. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LEONEL PÉREZ HINOJOSA
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DISTRITO JIMÉNEZ
JIMÉNEZ, CHIH.

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

FRUCTUOSO MELENDEZ TARIN

-0-

1088-30-32

**EDICTO DE NOTIFICACION
CARLOS ALBERTO PONCE PEREA.**

En el expediente 612/2013, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA MARIE CURL CRABTREE, en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREZ, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA MARIE CURL CRABTREE, en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREA. Expediente 612/2013....
...POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----
PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO. -----
SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción en base a las causales previstas en las fracciones XVI, XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en la Entidad. El demandado no se excepcionó. --
TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LAURA MARIE CURL CRABTREE LAURA MARIE CURL CRABTREE y CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, el catorce de agosto de dos mil dos, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 1563, Folio 138 del Libro 889 de la de la sección de Matrimonios de la Oficialía 1 del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.-----
CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.-----
QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- Se decreta en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREA la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ABIGAIL y ANDRÉS ambos de apellidos PONCE CURL, lo que implica que es LAURA MARIE CURL CRABTREE quien la ejerce de manera exclusiva.-----
OCTAVO.- No se hace condena en costas.-----
NOVENO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----
DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los CC. LAURA MARIE CURL CRABTREE y CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, mismo que obra asentado con el número de acta 1563, a folio 138 del libro 889, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina. Por otra parte, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del Código Civil del Estado, se sirva levantar el acta de divorcio

correspondiente. -----
DÉCIMO PRIMERO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-----
A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Licenciada IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, quien da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL AÑO 18
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS



LIC. IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE

CARLOS ALBERTO PONCE PEREA 1026-28-30

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
ABRIL ARROYO GONZALEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER hoy "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinte de enero del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado **ABRIL ARROYO GONZALEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.



ABRIL ARROYO GONZALEZ

-0-

1030-28-30

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: RICHA GARCIA, expediente No. **2135/13** relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PATRICIA BOLAÑOS LEDEZMA EN CONTRA DE RICHARD GARCIA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado GUILLERMO ALBERTO MORENO LOMAS**, recibido el día cuatro de Junio del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, y de conformidad con el **artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles**, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de **veinte días**. Notifíquese el presente proveído al C. **RICHARD GARCIA**, por medio de **CEDULA** que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de **Edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en ésta Ciudad. Lo anterior con fundamento en los **artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles**. -----

Así mismo se procede a desahogar las probanzas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda de fecha de recibido el día nueve de Diciembre del año dos mil trece, en consecuencia, son de admitirse las **DOCUMENTALES** que manifiesta con los incisos A, B, C y D del capítulo de pruebas del escrito en comento, las cuales, por obrar en autos y dada su naturaleza se tienen por desahogadas; se admite así mismo la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, fijándose para el desahogo de la referida probanza las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE**. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de enero del año en curso, que presenta el **LICENCIADO RAÚL LARA FLORES** y como lo solicita, ya que ciertamente se continuo el procedimiento sin que se hubiera dado cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año dos mil quince, en el sentido de llevar a cabo la notificación del demandado por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio ni violentar derecho alguno de las, se deja sin efectos los autos de fecha dos y quince, ambos del mes de de julio del año dos mil quince, así como el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de julio del año dos mil quince; en este sentido, a fin de regularizar el procedimiento, **expídase de nueva cuenta tanto las cédulas como los edictos de notificación ordenados en el auto de fecha diez de junio del año dos mil quince**. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 264 inciso d), 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **37/15**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JUANA GALLEGOS GALLEGOS** POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **CONSTRUCTORA TORRES MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTO RESOLUCIÓN DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESAN DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"...**PRIMERO**.- Se ha tramitado la *Vía Ordinaria Civil*.

SEGUNDO.- *La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que la demanda se constituyó en rebeldía, en consecuencia:*

TERCERO.- *Se declara que ha operado a favor de JUANA GALLEGOS GALLEGOS la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del lote de terreno número 10 (diez) de la manzana 2 (dos), ubicado en la calle Torre Norte número 305 del fraccionamiento Torres del Rey de esta ciudad, con una superficie total de 110.14 (ciento diez punto catorce) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 8.00 (ocho) metros con calle Torre Norte; al fondo mide 8.00 (ocho) metros con fraccionamiento Casa Blanca; al este mide 13.74 (trece punto setenta y cuatro) metros con lote 11 (once); y al oeste mide 13.82 (trece punto ochenta y dos) metros con lote 9 (nueve), cuyo título de propiedad obra inscrito en mayor extensión a nombre de **CONSTRUCTORA TORRES MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el número 4114, folio 153, libro 2564, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.*

CUARTO.- *Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese oficio, con los insertos necesarios, al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la segregación de la fracción que abarca el lote de terreno descrito en el Resolutivo que antecede, y se inscriba en la sección correspondiente este fallo para que sirva de título a **JUANA GALLEGOS GALLEGOS**.*

QUINTO.- *No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

SEXTO.- *Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.*

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 739/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de **TREINTA DÍAS** común para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ordenándose en consecuencia la Notificación del presente auto por medio de EDICTOS que se publiquen dos veces de siete en siete días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, a mas de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, así como la publicación de los Edictos que se lleve a cabo en un diario de mayor circulación local.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



MARIA DE LA LUZ RIO DIAZ 1031-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	166/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. IVONNE TAPIA DIAZ** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 12, lote 8 del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 2,081.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1-2	N38°47'E	40.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N51°31'W	27.00 metros	Mauricio Varela
3-4	N51°31'W	35.00 metros	Lidia Rubio Orozco
4-5	S38°47'W	27.00 metros	Canal
5-1	S51°31'E	56.00 metros	Calle sin nombre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 59 a fojas número 222 a las 11:30 horas del día 18 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.



C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

IVONNE TAPIA DIAZ 1053-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	168/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. ULISES MOLINAR CASTILLO** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 4, del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N44°40'E	40.00 metros	Calle sin nombre
2-3	N45°20'W	25.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S44°40'W	40.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S45°20'E	25.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 61 a fojas número 145, a las 11:00 horas del día 28 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ULISES MOLINAR CASTILLO 1054-28-30

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección.	Secretaría
Oficio No.	159/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. MIGUEL OSCAR MOLINAR ROBLES** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 8 manzana 9, lote 1, de la Colonia primero de Mayo, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N26°28'E	40.00 metros	Lote 5
2-3	N63°32'W	40.00 metros	Lote 2
3-4	S26°28'W	40.00 metros	C. Ramón Mena
4-1	S63°32'E	40.00 metros	Calle 35

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 13 a fojas número 175 a las 12:00 horas del día 11 de septiembre del 2014, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL OSCAR MOLINAR ROBLES 1055-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 539/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FEDERICO COBARRUBIA RODRIGUEZ Y SILVIA MARISA ARZATE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de la Licenciada PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, recibido el día de hoy. Se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 606, DE LA COLONIA ARTURO GAMIZ, DE ESTA CIUDAD, Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 3, DE LA MANZANA 5, CON UNA SUPERFICIE DE 202.5600 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 112 a Folio 117 del Libro 4117 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$244,050.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$162,700.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del estado y un Periódico de Información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia y,

toda vez que el Periódico Oficial del Estado sólo publica los miércoles y sábados, se habilitan días a fin de llevar a cabo la publicación de los mencionados edictos. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 17. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 403/09 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra WALTER CLAUDIO SÁNCHEZ CARO y LILIANA RAMÍREZ ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Agréguese a los autos el escrito presentado el cinco del actual por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Toda vez que el avalúo rendido no fue impugnado dentro del plazo concedido, por la ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Campo del Sembradío número 9501, del Fraccionamiento Campo Bello de esta ciudad, con una superficie de 155.18 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 77 a folio 77 del libro 3891, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del distrito judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético del avalúo rendido; y como postura legal la suma de \$270,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 22 DE MARZO DEL 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos décimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno y demás relativos de los estatutos sociales, de la Sociedad Mercantil denominada DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. se cita a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en la primera convocatoria tendrá verificativo a las 12:30 doce treinta horas del día jueves 21 veintiuno del mes de abril del año 2016, en el domicilio social ubicado en las oficinas administrativas de dicha sociedad mercantil, sito en el kilómetro 3 tres de la Carretera Estatal Delicias-Presa Francisco I. Madero, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a la que se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Lista de asistencia.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de las actividades Desarrolladas por el Consejo que preside durante el ejercicio social de 2014.
- 4.- Presentación del BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS Correspondientes al ejercicio social de 2015.
- 5.- Informe del Comisario.
- 6.- Aprobación del Balance General y Estados Financieros, en el caso de que así Proceda.
- 7.- Asuntos Generales.

Se recuerda a los accionistas, que para asistir a la Asamblea Ordinaria convocada, podrán ocurrir personalmente o por conducto de apoderado en los términos del artículo vigésimo noveno de los Estatutos.

NOTA.- En caso de no existir quórum legal, se cita en segunda convocatoria a las 13:00 trece horas del mismo día para celebrar la asamblea anual ordinaria de accionistas bajo el orden del día establecido en primera convocatoria.

CD. Delicias, Chih., a 06 de abril de 2016.

IP [Signature]
EVARISTO J. MADERO MUÑOZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. 1089-30

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH. DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y PROYECTOS ESPECIALES DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA OFICIO NÚM. SNPE/DPI/0215/2016 EXPEDIENTE No. 0095/2015

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MANUEL VENZOR CHAVIRA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11764 a folio 634 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en Calle Narcisos No. 703, a 17.00 metros. a la calle 5 de Mayo de la Colonia Campesina, de esta Ciudad, con una superficie de 189.26 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.20 Mts.	CALLE NARCISOS
DERECHO	20.30 Mts.	FRANCISCO SALAZAR
FONDO	10.50 Mts.	• MARIA ELENA VENZOR DE TORRES • ROSA MARIA PEREZ DE TENA
IZQUIERDO	20.30 Mts.	VIDAL CHAVIRA DE VENZOR

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código. Chihuahua, Chih., a 23 de Marzo de 2016.

ATENTAMENTE-
[Signature]
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION**C. PATRICIA HERRERA HERNANDEZ**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 249/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$121,096.36 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 59.1980 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PATRICIA HERRERA HERNANDEZ

-0-

1091-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION**C. CESAR ANASTACIO PEREZ MORENO**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 309/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$278,009.44 (DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 135.9050 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CESAR ANASTACIO PEREZ MORENO

-0-

1092-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RICARDO RODRIGUEZ CANELA.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 242/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$432,285.69 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 211.3230 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOAQUINA CHAVEZ ALARCON

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 246/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$390,577.62 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 190.9340 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION**C. MA. CONCEPCION CRUZ NAÑEZ**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 241/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$202,135.48 (DOCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 98.8140 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

**EDICTO DE NOTIFICACION****C. BERENIS JAVALERA RODRIGUEZ**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 254/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$249,730.83 (DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 122.0810 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ELEAZAR HERNANDEZ BRAAVO

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 413/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$319,799.31 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 31/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 156.3340 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANAHI MESINO HERNANDEZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 430/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$281,532.00 (DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 137.6270 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. PAULINA ALEJANDRA MELLADO LOZOYA

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 386/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$250,861.77 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 156.3340 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.-

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,



PAULINA ALEJANDRA MELLADO LOZOYA

-0-

1103-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTHA ALICIA HAROS RODRIGUEZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 394/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$193,513.20 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 94.5990 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MARTHA ALICIA HAROS RODRIGUEZ

-0-

1105-30-32

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FIDEL SOTO JACOBO Y FLOR DE MARIA LEMUS CRUZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 426/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

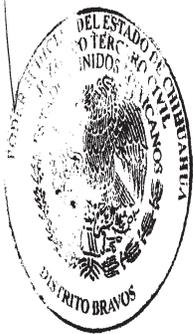
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$472,756.16 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 231.1070 VSMV Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. OLGA VAZQUEZ GONZALEZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 316/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$491,569.69 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 240.3040 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIBEL FLORES DE LA TORRE

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 310/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$279,551.84 (DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 136.6590 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Marzo del año 2016.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN INES MINJARES CHAVIRA:

En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 313/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$395,108.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 193.1490 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - - - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN CARLOS DE SANTIAGO SANCHEZ.

EN el expediente número 243/2015 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo Al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, se dicto sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, únicamente respecto al porcentaje que le corresponde al demandado, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$338,277.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 165.3670 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVÓS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ,

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BERTHA ELICERIO VALDEZ:

En el expediente número 238/2015, del índice de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha trece de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes.

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$256,254.30 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 125.2700 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVÓS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NORMA LILIA LIMON CARREON
P R E S E N T E . -

En el expediente numero 192/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. . . PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepciono. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$357,099.09 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 174.5680 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a los demandados por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Diciembre del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CANDY JAILIN ESPINOSA SOTO, con domicilio en General Roque González #4723 unidad presidentes, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Cipres en el Barrio Lomas del Santuario de la localidad de Santa Isabel Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORESTE	20.00 M	MARÍA JESÚS AGUILAR MIRAMONTES
AL SURESTE	20.00 M	CALLE CIPRES
AL SUROESTE	20.00 M	ERMILJO LUCERO CHAPARRO
AL NOROESTE	20.00 M	INES CAYTANO PEÑA MARQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1106 fojas 1067 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 31 del mes de Marzo del año 2016. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 31 de Marzo del año 2016.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]



Santa Isabel
Presidencia Municipal

[Signature]

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO, LICENCIADO, y JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA, LICENCIADO
CANDY JAILIN ESPINOSA SOTO
1119-30-32

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 232/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE NICOLAS GUTIERREZ RIVERA Y ANA BELEM MARTINEZ NUÑEZ DE GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice. -----
" - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, el día dieciséis de marzo del año en curso, y como lo solicita, por las razones que expone se deja sin efectos la fecha y hora señalados por auto que antecede y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Fortín de la Soledad número 921 lote 36, manzana 14, Fraccionamiento Morelos Etapa 1, en esta ciudad, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 40, folio 40, Libro 3294 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. ----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. WENCESLAO DZUL UCAN Y NORA GUADALUPE GALVAN DELGADO
P R E S E N T E.-**

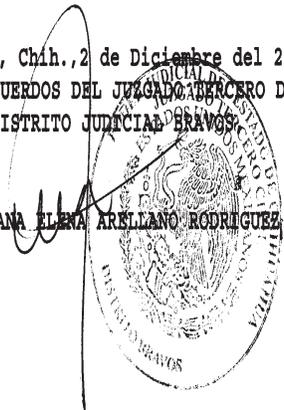
En el expediente numero 239/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. . . PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepciono. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$295,603.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 193.3910 VSMM Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a los demandados por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Diciembre del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

**C. LEOBARDO VAZQUEZ VALTIERRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente numero 55/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. . . PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepciono. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$258,700.86 (DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 126.4660 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a los demandados por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Diciembre del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

**BLANCA GUADALUPE Y ANA MARIA DE APELLIDOS PARRA LARA
A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
CATALINA LARA GARCIA Y GUADALUPE PARRA CHAVEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **748/14**, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **SANDRA ORALIA PARRA LARA** a bienes de los señores **CATALINA LARA GARCIA Y GUADALUPE PARRA CHAVEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y nueve minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis, presentado por **SANDRA ORALIA PARRA LARA**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, se le tiene revocando las autorizaciones y domicilios concedidos con anterioridad en autos y señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Hidalgo número 1102 en la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la **LICENCIADA GLORIA AIDE ECHAVARRIA**, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Ahora bien, respecto a notificar a **LIDIA IRENE, LIDIA IMELDA, JESUS VIRGLIO y MARISELA** de apellidos **PARRA LARA**, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición de merito, toda vez que por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce se tuvo compareciendo a juicio a los citados interesados. -----

--- Así mismo, respecto a **BLANCA GUADALUPE y ANA MARIA** de apellidos **PARRA LARA**, notifíquese por medio de **EDICTOS**, a los que se crean con derecho a heredar en la presente sucesión, los cuales deberán ser publicados por **DOS** veces de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndoseles saber que se está tramitando Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **CATALINA LARA GARCIA y GUADALUPE PARRA CHAVEZ**, a fin de que dentro del término de **TREINTA** días comparezcan a este Juzgado a hacer valer su derecho. Haciendo la precisión que los de cujos **CATALINA LARA GARCIA y GUADALUPE PARRA CHAVEZ**, nacieron y fallecieron en esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.-----

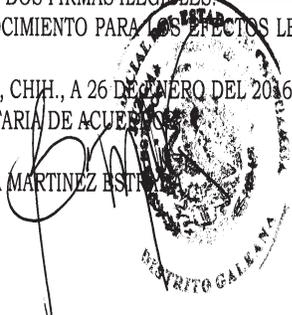
--- Téngaseles por enterados del estado actual que guardan los presentes autos, toda vez que en el presente juicio se ha dejado de actuar por más de dos meses, y notifíquese personalmente a los diversos herederos, debiéndose turnar los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 26 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTI



*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

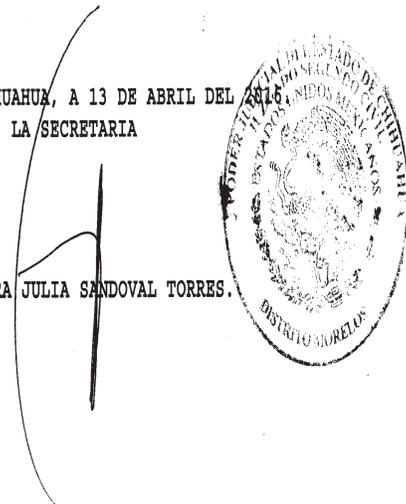
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1091/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LA C. OLGA BEATRIZ LUGO MORALES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por la C. **LICENCIADA VALERIA BRIONES QUINTANA**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CAMPO DEL TRIGAL NUMERO 9758 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 43, a folio 45, del libro 3448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$342,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$228,133.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2016
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Serie "B" de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 28 de Abril de 2016, a las 12:30 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los informes que presenta el Consejo de Administración en los términos del Artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2015.
II. Aplicación de Resultados del ejercicio social terminado el 31 de diciembre del año 2015.
III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Declarar un Dividendo a los Accionistas de la Sociedad, con base a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2015.
IV. Informe relativo al Fondo para Recompra de Acciones Propias y determinación del monto que será destinado para la operación del mismo.
V. Designación o ratificación de Consejeros para el siguiente periodo, de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados o tomen posesión aquellos que los sustituyan y determinación de los emolumentos a ser pagados a los Consejeros.
VI. Designación o ratificación del Presidente y Miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
VII. Ratificación de los actos llevados a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio del 2015.
VIII. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el ejercicio de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la renta.
IX. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
X. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 13 de Abril de 2016

LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 27 de Abril de 2016 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS SERIE "D"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie "D" Preferente de voto limitado de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA ESPECIAL que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 28 de Abril de 2016, a las 12:00 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Elección ó ratificación de los Consejeros que representen a los accionistas de la Serie "D" en el Consejo de Administración para el siguiente periodo de conformidad con los estatutos sociales o hasta en tanto no sean designados y tomen posesión aquellos que los sustituyan.
II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 13 de Abril de 2016

LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a la Asamblea Especial, los accionistas de la Serie "D" se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih. a más tardar el día 27 de Abril de 2016 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 730/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LUCIA ANGELICA BARAJAS ZACARIAS, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día dieciséis de marzo del año en curso, a las catorce horas, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Criollo 503, Lote 12, Manzana 14 del Fraccionamiento Villa Colonial II Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 11, folio 11 del Libro 5249 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente en dos medidas, al primera en línea curva 4.7120 metros, con intersección de las calles Criollo y Meztizo, y la segunda mide 3.7770 metros con calle Criollo; del 2 al 3 derecho, 18.0000 metros, linda con Lote 13; del 3 al 4, fondo, 6.6770 metros, linda con Lote 11 y del 4 al 1, izquierdo 15.0000 metros, con calle Meztizo. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

--- NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 29 DE MARZO DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 965/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los C.C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTINEZ ZERTUCHE por sus propios derechos, en contra del C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agreguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por la LIC. SUJEL SELENE MUÑOZ GÓMEZ, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, y que se desahogue la información testimonial respectiva hágase del conocimiento de MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, la radicación del expediente numero 965/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además un tanto de cada uno de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole al demandado que se le está demandado en la vía Sumaria Civil las prestaciones que se indican en el escrito de demanda para lo cual se le concede un término de **TRES DÍAS** a partir de la última publicación, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término que se le concedió para ello, se le tendrá por contestada la demanda presuntivamente en forma afirmativa los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia que las copias de traslado debidamente selladas que cotejadas se encuentran a su disposición con la secretaria de este Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores notificaciones y actuaciones se le harán por medio de **CEDULA** mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso c), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTÍFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante la Oficialía de Turno: del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, presentado por los C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTÍNEZ ZERTUCHE. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan téngaseles promoviendo demanda por sus propios derechos en la VÍA SUMARIA CIVIL en contra de los C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ

Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, quien tiene su domicilio en Calle Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Centro de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **TRES DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Por último gírese atento **oficio** al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal proporcione los elementos necesarios a su cargo a fin de que se avoque a la búsqueda del C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, en el entendido de que se ignora dicho domicilio, así mismo gírense atentos **oficios** al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CATASTRO MUNICIPAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ECOGAS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, para que, informen a este Tribunal si tiene algún domicilio registrado en sus archivos del C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 273 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Oregon número 2431 de la Colonia Quintas del Sol de esta Ciudad, y autorizando para oír las al LIC. MARTIN LÓPEZ FÉLIX, y en los términos del artículo 62 a la C. MARÍA HERMILA MÁRQUEZ RODRIGUEZ.-----

NOTÍFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA; Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

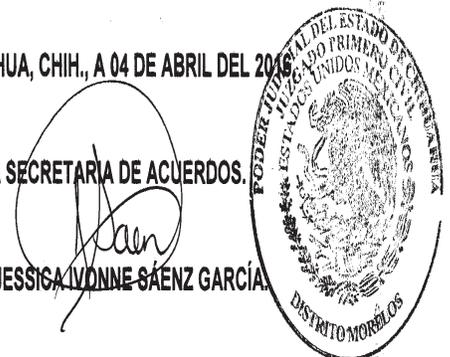
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL AMÉZQUITA CARRILLO
P R E S E N T E.

En el expediente número 896/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. HERMELINDA GUZMAN LONGORIA Y JOSE DE JESUS RUTIAGA QUIÑONES, en contra de MANUEL AMEZQUITA CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - ACUERDO: SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el C. ARTURO BLANCAS GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado el C. MANUEL AMEZQUITA CARRILLO, de la radicación del expediente número 896/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

- - - ACUERDO INICIAL.- CUMPLE PREVENCIÓN SE ADMITE DEMANDA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito de los SEÑORES JOSÉ DE JESÚS RUTIAGA QUIÑONES Y MA. HERMELINDA GUZMÁN LONGORIA, recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año a las trece horas con treinta y tres minutos, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo de fecha tres del presente mes y año, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL SEÑOR MANUEL AMEZQUITA CARRILLO, ASÍMISMO, DEMANDA AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien puede ser notificado el primero de ellos en la CALLE RIO LERMA NO. 1166 COLONIA LOS NOGALES Y EL SEGUNDO DE ELLOS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su

contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del ARTICULO 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C.C. LICENCIADOS RUBEN TREJO ORTEGA Y ARTURO A. BLANCAS GARCÍA, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en BOULEVARD ZARAGOZA NO. 1050 INTERIOR 19 ESQUINA CON CALLE OAXACA DEL FRACCIONAMIENTO MORELOS III, DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177
SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN CARLOS ANDARACUA MORENO, existe un auto que a la letra dice. ----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el dos de marzo del dos mil dieciséis, en cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$713,500.00 (SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$475,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 RUBRICAS.- CONSTE- -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: FINCA URBANA UBICADA EN CALE SAN PEDRO 8156-8, LOTE 8, MANZANA 50, FRACC. PASEO DE SANTA MÓNICA ETAPA 16, SUPERFICIE 130 M2. INSCRITO CON EL NÚMERO 1, FOLIO 1, LIBRO 4830, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2016.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JUAN CARLOS ANDARACUA MORENO
 -0-

1154-30-32

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2107 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señorita CLAUDIA PATRICIA SOTELO ALMEIDA, por sus propios derechos y como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores GUERRERO SOTELO ONTIVEROS y ROSA ELENA ALMEIDA PAEZ DE SOTELO, quien también utilizaba por nombre ROSELENA ALMEIDA PAEZ. -----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. ---
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



GUERRERO SOTELO ONTIVEROS 1138-30-32
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 BACHINIVA, CHIH.

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría
Oficio No.	158/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS CARLOS GARCIA SOLIS con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 10 manzana 14, lote 6, del Barrio Almeida, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	N10°18'E	40.00 metros	Lejandra Bencomo
2-3	N79°42'W	20.00 metros	Lote 3
3-4	S10°18'W	40.00 metros	Sergio González M
4-1	S79°42'E	20.00 metros	C. Pascual Orozco

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 46 a fojas número 213, a las 13:30 horas del día 27 de enero del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS CARLOS GARCIA SOLIS

-0-

1060-30-32

**GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. de C.V., a través de su Secretario se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Auditorio de la Escuela de Negocios y Humanidades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Chihuahua ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar No. 4700 de la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 17:00 horas del día 28 (veintiocho) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe del Director General, incluyendo los Estados Financieros, y del Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido, por el ejercicio social de 2015, de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores; su discusión y aprobación en su caso, después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General, el Informe del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, el Informe sobre Políticas y Criterios Contables adoptados y el Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad.
- II. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y Directivos Relevantes de la Sociedad durante el periodo del informe.
- III. Propuesta para la aplicación de resultados del ejercicio, que incluye el pago de dividendos.
- IV. Propuesta de resolución sobre el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias durante el ejercicio 2016 y designación de las personas autorizadas para realizar dichas operaciones.
- V. Propuesta de planilla para la integración del Consejo de Administración de la Sociedad y determinación de sus emolumentos para el ejercicio del 2016.
- VI. Propuesta sobre la designación o en su caso ratificación, del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- VII. Designación de Delegados Especiales.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán (1) acreditar tener dicha calidad a la Secretaría de la Sociedad, mediante la presentación de los títulos de las acciones de que sean titulares, de la constancia de depósito de tales títulos emitida por una institución de crédito mexicana, o de la constancia no negociable emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), complementada con el listado de titulares de dichos valores que formulen depositantes de Indeval en los términos del Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la Sociedad y estar inscritos como propietarios de dichas acciones, en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad, y (2) quienes sean tenedores de acciones en un porcentaje superior al 3% (tres por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad, directa o indirectamente, en lo individual o en grupo, deberán entregar un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, por el accionista o grupo de accionistas correspondiente para efectos de informar (i) el porcentaje del capital social del cual es propietario, directa y/o indirectamente, y si es en lo individual o en grupo, y (ii) si las acciones de la Sociedad representativas de dicho porcentaje están sujetas a convenios entre accionistas, pactos de asociación de voto o acuerdos similares, en ambos casos a fin de acreditar, que a la fecha cumplieron y están en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Sexto, inciso (G), y Vigésimo Primero, numeral 2, de los Estatutos de la Sociedad, a la Secretaría de la Sociedad. En el caso de que no se acredite lo dispuesto en este párrafo a juicio del Secretario, el accionista de que se trate no tendrá derecho a participar en la Asamblea y, en consecuencia, no podrá ejercer los derechos que correspondan a las acciones de las que sea titular.

El depósito de los títulos de las acciones y de las constancias de depósito, así como la comprobación de cumplimiento con los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberá hacerse cuando menos dos (2) días hábiles previo al señalado para la Asamblea. De ser el caso, contra las acciones depositadas se dará una tarjeta de

admisión a la Asamblea, que expresará el número de acciones que ampare, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan. Si el depósito se hace o mantiene en Indeval, en una institución de crédito, casa de bolsa o cualquier otro custodio, deberá presentarse a la Sociedad, también con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles previo al señalado para la Asamblea, la constancia respectiva, contra la que se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea correspondiente. Las acciones y constancias exhibidas se devolverán después de celebrada la Asamblea, contra la entrega del resguardo que la Sociedad hubiere expedido.

Las personas que acudan en representación de los accionistas a la Asamblea, podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple suscrita ante 2 (dos) testigos, conforme a los formularios a que se refiere el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, mismos que estarán a su disposición en la Secretaría de la Sociedad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la cual está ubicada en Calle Centro Ejecutivo No. 5500, Sexto Piso, Edificio Punto Alto E4, Fracc. Desarrollo el Saucito, C.P. 31125 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2016


LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RIGO
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V.

1164-30

-0-

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Av. Valle Escondido #5500 interior 202, Complejo Industrial Saucito, de esta Ciudad, a las 09:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable y acuerdos relativos.
- 2.- Designación de Delegados de la Asamblea.
- 3.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2016


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes de que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar éstos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

1167-30

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y seis minutos del día siete de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'022,935.00 (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2'015,290.00 (DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICUOSE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE MARZO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

1073-29-30-31

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 982/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EVILA QUINTANA MOLINA, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diez de marzo del año en curso, presentado por el licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Venezuela numero 144 adición oriental, manzana 1170 en esta Ciudad; con superficie de 75.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 16, folio 17 del Libro 4029 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$280,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EVILA QUINTANA MOLINA

-0-

1170-30-32

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 167/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. DIANA ITZEL SAENZ VILLESAS** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 13, lote 6 del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N38°47'E	40.00 metros	Mancomún
2-3	N51°31'W	26.00 metros	Lote 5
3-4	S38°47'W	40.00 metros	Calle Republica
4-1	S51°31'E	19.30 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 58 a fojas número 221 a las 14:00 horas del día 17 de marzo del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DIANA ITZEL SAENZ VILLESAS


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2013-2016
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
1061-30-32

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 155/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. YERAZLY RODRIGUEZ ORDOÑEZ** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 12, lote 11 del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N38°47'E	24.50 metros	Calle Republica
2-3	N51°31'W	50.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S38°47'W	24.50 metros	Canal de Riego
4-1	S51°31'E	52.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 52 a fojas número 215 a las 10:00 horas del día 28 de enero del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
YERAZLY RODRIGUEZ ORDOÑEZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2013-2016
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
1062-30-32

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 157/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. GABRIELA ESMERALDA VENZOR MORALES** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 12, lote 11 del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N38°47'E	26.88 metros	Calle Republica
2-3	N51°31'W	45.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S38°47'W	26.88 metros	Canal de Riego
4-1	S51°31'E	48.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 49 a fojas número 212 a las 14:00 horas del día 5 de enero del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
GABRIELA ESMERALDA VENZOR MORALES


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2013-2016
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
1063-30-32

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaria
Oficio No. 154/2016

Bachíniva, Chih., a 29 de marzo del 2016

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. CRISTIAN URIEL MOLINA CASTILLO** con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, manzana 12, lote 10, del Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N38°47'E	25.53 metros	Calle Republica
2-3	N51°31'E	48.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S38°47'W	25.50 metros	Canal de riego.
4-1	S51°31'W	50.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 50 a fojas número 213, a las 10:22 horas del día 7 de enero del 2016, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CRISTIAN URIEL MOLINA CASTILLO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2013-2016
C. ALEJANDRA BENCOMO BUSTILLOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
1064-30-32

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor VICTOR MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ y la señora MARÍA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA, según el expediente número 412/2009; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor VICTOR MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ y la señora MARÍA DE JESÚS MENDOZA GARCÍA, mismo que fue celebrado el día dos de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 248 del libro número 766 folio número 44 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de julio del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor VICTOR MANUEL RAMIREZ SANCHEZ y a la señora MARIA DE JESUS MENDOZA GARCIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor ESTEBAN VILLALOBOS MARTINEZ, en contra de la señora ANGELICA JANETT AVILA PORTILLO, según el expediente número 551/2009 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ESTEBAN VILLALOBOS MARTINEZ y la señora ANGELICA JANETT AVILA PORTILLO, celebrado el día ocho de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1162, del libro número 67, con folio 14, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución así como los autos de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve y ocho de abril del año en curso, lo anterior en virtud de que se dejó de actuar por más de dos meses consecutivos dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.01
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.43
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.20
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selección el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx